La presente acta es una transcripción de la versión de audio, de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto; Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día jueves 28 de septiembre de 2017, a las 09:00 horas.

Presidenta: Buenos días integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades, medios de comunicación e invitados que hoy nos acompañan a la realización de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública, bienvenidas y bienvenidos sean todos ustedes. Quiero darle la bienvenida a los alumnos del quinto semestre de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, acompañados por el Profesor Zamná Zamora Villedas muchísimas gracias y bienvenidos sean todos ustedes. Solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta sesión. **Secretario:** Buenos días, Se les informa que para la realización de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, con carácter pública, se presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: 1.** Lectura del Proyecto del Orden del Día; **2.** Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; **3.** Aprobación del Proyecto del Orden del Día; **4.** Aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública, celebrada el pasado jueves 07 de Septiembre del año en curso; **5.**Presentación del Acuerdo de Correspondencia recibida por la Secretaría de este H. Ayuntamiento; **6.** Presentación del Dictamen de Procedimiento relativo a la Minuta de Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia laboral, relativo a la iniciativa presentada por el Licenciado Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo; **7.** Presentación del Dictamen recaído a los dictámenes de procedimiento registrados con los números SA/DP/073/2017 y SA/DP/084/2017, relativos al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo; emitido por las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto; **8.** Presentación del Dictamen de Procedimiento relativo al Acuerdo Económico mediante el cual se solicita la aprobación del Ayuntamiento, a fin de ser autorizada para la firma del Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), presentado por la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional; **9.** Presentación del Dictamen de Procedimiento relativo a la Acuerdo Económico mediante el cual solicito la aprobación del Ayuntamiento, a fin de ser autorizada para la firma del Contrato de Colaboración Comercial para la Prestación de Servicios Crediticios bajo el Sistema Empresarial de Crédito a la Nómina con Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, presentado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional; **10.** Presentación del Dictamen de Procedimiento relativo al Acuerdo Económico mediante el cual solicito la aprobación del Ayuntamiento, a fin de ser autorizada para la firma del Convenio General de Colaboración con el Consejo Coordinar Empresarial del Estado de Hidalgo (CCEH), en materia del uso gratuito de un espacio físico, presentado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional; **11.** Presentación del Dictamen de Procedimiento relativo al Acuerdo Económico mediante el cual se propone a la Dirección de Protección Civil, a efecto de que que de manera coordinada y en breve término supervisen la elaboración del Programa Interno de Protección Civil de cada uno de los edificios pertenecientes a la Presidencia Municipal, presentado por la C. Claudia Lilia Luna Islas, Regidora del Partido Acción Nacional;**12.** Presentación del Dictamen de Procedimiento relativo al

Disposición Administrativa mediante la cual se instruya a la Dirección de Protección Civil en coordinación con la Comisión Permanente de Protección Civil; elabore y diseñe una guía para que las familias implementen su Plan Familiar de Protección Civil, que defina la participación y acciones de cada uno de los miembros de la familia, así como las estrategias a seguir en caso de una emergencia; a efecto de fortalecer la cultura de la protección civil y salvaguardar la integridad de la familia, presentado por la C. Gloria Isabel Vite Cruz, Regidora del Partido Acción Nacional. **13.** Asuntos Generales; **14.** Convocatoria para la siguiente Sesión; y **15.** Clausura de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta Sesión.

Secretario:

Presidenta Municipal	Yolanda Tellería Beltrán	Presente
Síndico Procurador Hacendario	Alejandro Moreno Abud	Presente
Síndico Procurador Jurídico	Francisco Carreño Romero	Presente
Regidora	Diana Lorena Salinas Silva	Presente
Regidor	José Luis Zúñiga Herrera	Presente
Regidora	Claudia Lilia Luna Islas	Solicito permiso por escrito
Regidor	Noé Alvarado Zúñiga	Presente
Regidora	Marleen Alejandra Montaño Juárez	Presente
Regidor	Yuseb Yong García Sánchez	Presente
Regidora	Ruth León Cruz	Presente
Regidor	Fernando Flores Pérez	Presente
Regidora	Aurora Mohedano Romero	Presente
Regidor	Jorge Ortega Morel	Presente
Regidora	Gloria Isabel Vite Cruz	Presente
Regidora	Génesis Marcela Vázquez González	Presente
Regidor	Rafael Adrián Muñoz Hernández	Presente
Regidora	Liliana Verde Neri	Presente
Regidor	Juan Ortega González	Presente
Regidor	Octavio Castillo Acosta	Solicitó permiso por escrito
Regidora	Nidia Analy Chávez Cerón	Presente
Regidor	Navor Alberto Rojas Mancera	Presente
Regidor	Jaime Horacio Medina Lugo	Presente

Secretario:

Informo a Ustedes que se cuenta con la asistencia de veinte integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública; así mismo solicito respetuosamente a la C. Presidenta Municipal haga la Instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie y siendo las nueve horas con catorce minutos del día jueves 28 de Septiembre del año 2017, declaro formalmente instalada la Vigésima Quinta

Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; siendo validos todos los acuerdos que en la misma se tomen. Pueden tomar asiento, gracias. **Presidenta:** Solicito al Secretario, nos informe sobre el siguiente Punto del Orden del Día. **Secretario:**El siguiente punto es la Aprobación del Proyecto del Orden del Día, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la consulta de la votación para la aprobación del mismo. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este pleno. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el proyecto del Orden del Día para la realización de esta Sesión, fue aprobado unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo que el siguiente punto, es la Aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública, celebrada el pasado 07 de septiembre del año 2017. Con fundamento en lo establecido por los artículos 93 y 94, del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento; y toda vez que con anticipación ha sido entregado el proyecto del Acta de la Sesión anterior, a todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado; y considerando las observaciones hechas por algunos de ustedes. Se propone la Dispensa de la Lectura de la misma. **Secretario:** Por lo que pregunto a los Integrantes de este pleno. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo al Pleno, que la Dispensa de la Lectura del Proyecto de Acta, fue aprobada por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular, el Proyecto de acta de referencia. **Secretario:** Pregunto al pleno de este Honorable Ayuntamiento si se aprueba el contenido, en lo general y en lo particular del proyecto de acta de referencia. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo al pleno que el proyecto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria Pública fue aprobada por unanimidad. Con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento. Solicito al Oficial Mayor, transcriba el Acta en mención al Libro correspondiente, haciéndose la debida certificación, en la que se haga constar su aprobación. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo, que el siguiente punto es referente al acuerdo de correspondencia recibido por esta Secretaría. **Secretario:** A continuación me permito leer a ustedes su contenido. Secretaría del Ayuntamiento. Vigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública. Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **ACUERDO DE CORRESPONDENCIA.- I. Número de expediente.-** SA/AC/019/2017. **II.Fecha de recepción.-** 22 de Septiembre de 2017. **III. Nombre del asunto.-** Correspondencia Recibida. **III.Nombre de la persona física o moral que presentan la correspondencia.-** Por parte del Licenciado Humberto B. Vieyra Alamilla, Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. **IV.** La Secretaría propone el siguiente trámite: Que el oficio sea enviado a las Comisiones Conjuntas Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Especial de Participación Ciudadana para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Septiembre de 2017. Atentamente el de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Acuerdo que se acaba de presentar. Toda vez que ya no tenemos oradores. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el presente Acuerdo. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo de Correspondencia que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Le solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que es el desahogo del punto número 6 del orden

del día aprobado. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71, 72 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.-I.Nombre del asunto.-** Aprobación de la Minuta de Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia laboral, relativa a la iniciativa presentada por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. **II.Número de expediente.-** SA/DP/140/2017. **III. Fecha de recepción.-** 26 de Septiembre de 2017. **IV. IV. Nombre de quien presenta la correspondencia.-** La Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional. **V. La Secretaría propone:** que en el oficio recibido se dispense el envío a comisiones y sea analizado y resuelto en esta misma sesión. Pachuca de Soto Hgo., a 26 de Septiembre de 2017. Atentamente el de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito al señor Secretario someter a votación la propuesta de dispensa de envío a comisiones del presentes asunto. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este pleno, respecto de la dispensa de turno a comisiones. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que la propuesta de dispensar el turno a comisiones del presente asunto, fue aprobada por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. **Presidenta:** No habiendo orador inscrito. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los integrantes de este Ayuntamiento para que derecha a izquierda diciendo primero su nombre, manifiesten el sentido de su voto.

Regidora	Gloria Isabel Vite Cruz	A favor
Regidor	Jorge Ortega Morel	A favor
Regidora	Ruth León Cruz	A favor
Regidora	Aurora Mohedano Romero	A favor
Regidor	Yuseb Yong García Sánchez	A favor
Regidora	Marleen Alejandra Montaño Juárez	A favor
Regidor	Noé Alvarado Zúñiga	A favor
Regidor	José Luis Zúñiga Herrera	A favor
Regidora	Diana Lorena Salinas Silva	A favor
Síndico Procurador Hacendario	Alejandro Moreno Abud	A favor
Presidenta	Yolanda Tellería Beltrán	A favor
Regidor	Fernando Flores Pérez	A favor
Síndico Procurador Jurídico	Francisco Carreño Romero	A favor
Regidora	Génesis Marcela Vázquez González	A favor
Regidora	Liliana Verde Neri	A favor

Regidor	Rafael Adrián Muñoz Hernández	A favor
Regidor	Juan Ortega González	A favor
Regidora	Nidia Analy Chávez Cerón	A favor
Regidor	Navor Alberto Rojas Mancera	A favor
Regidor	Jaime Horacio medina Lugo	A favor

Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular de la la Minuta Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia laboral, fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Le pido Secretario que una vez que el acta de la presente sesión haya sido debidamente aprobada, se envié la comunicación correspondiente al Congreso del Estado para los efectos de Ley y le pido nos informe en relación al siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que es el desahogo del punto número 7 del orden del día aprobado. Informo a ustedes que es la Presentación Dictamen recaído a los dictámenes de procedimiento registrados con los números SA/DP/073/2017 y SA/DP/084/2017, relativos al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo; emitido por las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Es cuanto señora Presidenta. **Presidenta:** Se le concede el uso de la voz a la Regidora Liliana Verde Neri para que de lectura al mismo. **Regidora:** Con su permiso Presidenta, compañeros, Síndicos, Regidores, invitados, medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy, bienvenidos, buenos días. Se presenta a continuación el Siguiente: **Dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.** Dictamen de la Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; que actúan de forma conjunta en referencia a los asuntos enviados, el primero por la C. Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto y el Segundo por la Regidora Liliana Verde Neri, con el tema "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto Hidalgo. SIPINNA y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que abroga el Decreto numero treinta y siete que creo el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo y crea el nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo.

FUNDAMENTACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción IX, 70, 71 fracción I incisos d) Fracción II, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 13, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones IV y X, 110, fracción I y IV, 126, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los

integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, por lo que ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen.

RELATORIA

PRIMERO.- La C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto y la Regidora Liliana Verde Neri solicitan la inscripción de ambas Iniciativas dentro de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

SEGUNDO.- El C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, propone en la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente de este asunto.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envié la solicitud de la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto y la Regidora Liliana Verde Neri a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para su estudio, análisis y en su caso su dictaminacion correspondiente, .

CUARTO: Es importante destacar que dicha iniciativa con proyecto de decreto, incorpora las ideas y planteamientos de las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y la Niñez, Juventud y Deporte de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, así como quienes ejecutan y trabajan en este tema fundamental; la Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto.

Una vez integrada una sola propuesta, las Comisiones en comento, procedieron a su análisis y discusión y aprobación dentro de la Sesión Conjunta de las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte llegando a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y de Niñez, Juventud y Deporte, son competentes para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto Hidalgo. SIPINNA y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que abroga el Decreto numero treinta y siete que creo el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo y crea el nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- En referencia a los asuntos turnados a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamento y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, se concluye que al versar sobre el mismo tema y que los mismo no se contravienen, por

unanimidad de votos se aprueba que se integren ambas propuestas en un solo Reglamento.

TERCERO: Se somete a la consideración del H Ayuntamiento el presente reglamento

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
De la naturaleza, objeto y definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y de observancia general y obligatoria en el territorio del municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, y tiene por objeto, establecer con arreglo en la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Estatal, y los demás ordenamientos legales que de ellas emanen, la organización, estructura, atribuciones y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, a efecto de reconocer, respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a prevenir su vulneración, en el ámbito de competencia.

Artículo 2. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:
I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
II. Dependencias: Conjunto de órganos de la administración pública municipal centralizada, encargadas del despacho de los diversos ramos de los asuntos administrativos municipales;
III.- Diagnostico: Documento donde se identifican las problemáticas de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Pachuca de Soto.
IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
V. Ley Estatal: La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;
VI. Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
VII. Municipio: El Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
VIII. Procuraduría Estatal: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo;
IX. Procuraduría Municipal: La Coordinación Jurídica y Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
X. Reglamento: Al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo;

XI. Secretaría Ejecutiva: A la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
XII. Sistema DIF Municipal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
XIII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo; y
XIV. Sistema Municipal de Protección: El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II
De los Principios Rectores

Artículo 4. En la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los principios rectores de observación, interpretación y aplicación son:
I. Accesibilidad;
II. Acceso a una vida libre de violencia;
III. Autonomía progresiva;
IV. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
V. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
VI. Formación integral;
VII. Igualdad sustantiva;
VIII. Inclusión;
IX. Interculturalidad;
X. Interés superior de la niñez;
XI. No discriminación;
XII. Participación;
XIII. Principio pro persona;
XIV. Proporcionalidad;
XV. Transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; y
XVI. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuarto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los Tratados Internacionales.

Así también se deberán atender en todo momento los principios rectores establecidos por la Ley General, Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; así como por la Ley Estatal y la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo; en los casos que sean aplicables.

CAPÍTULO III
De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolecentes

Artículo 5. Son derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:
I. A la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
II. A la Prioridad;
III. A la identidad;
IV. A vivir en familia;
V. A la igualdad sustantiva;
VI. A la no discriminación;
VII. A vivir en condiciones de bienestar, y a un sano desarrollo integral;
VIII. A una vida libre de violencia, y a la integridad personal;

IX. A la protección de la salud y a la seguridad social;
X. A la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad;
XI. A la educación;
XII. Al descanso y al esparcimiento;
XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información;
XV. A la participación;
XVI. A la asociación y reunión;
XVII. A la intimidad;
XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso;
XIX. De las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes; y
XX. Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Así como los reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General, Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como la Ley Estatal, en los casos que sean aplicables.

Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las Niñas, Niños y Adolescentes, sin discriminación de ningún tipo o condición.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CAPÍTULO I
De las Disposiciones Generales

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección, es la instancia encargada de establecer instrumentos, procedimientos, servicios, acciones y políticas públicas de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, conformado por el Ayuntamiento, las dependencias, las entidades y la Procuraduría Municipal; y a través de la Secretaría Ejecutiva, implementará acciones para procurar la participación de niñas, niños y adolescentes, su protección integral, y la participación ciudadana.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección, se regirá por los siguientes elementos:
I. El Reglamento;
II. El Diagnostico;
III. El Programa Municipal de Protección; y
IV. El Consejo Consultivo.

CAPÍTULO II
De la Integración

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección estará integrado por:
A. Del Ayuntamiento:
I. La o el Presidente Municipal Constitucional del Municipio;

B. De las Dependencias:
I. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
II. Titular de la Secretaría General;
III. Titular de la Secretaría Planeación y Evaluación;
IV. Titular de la Secretaría de Tesorería Municipal;
V. Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

VI. Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
VII. Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad;
VIII. Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
IX. Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
X. Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
XI. Titular de la Secretaría de Administración;
XII. Titular de la Secretaría de Contraloría;

C. De las Entidades:
I. La el Presidente del Sistema DIF Municipal;
II. Titular del Instituto de Investigación y Planeación;
III. Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
IV. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;
V. Titular del Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones;
VI. Titular del Instituto Municipal para la Cultura; y
VII. Titular del Instituto Municipal del Deporte;

D. De la Procuraduría Municipal
I. Titular de la Procuraduría Municipal;

E. De la Participación Ciudadana
I. Dos representantes de la sociedad civil del Municipio.

Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección participarán con voz y voto; desempeñarán sus funciones de manera honoraria, a excepción de la Secretaria Ejecutiva, y deberán contar con la disponibilidad necesaria, para atender los asuntos que le sean turnados.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Municipal de Protección, las Niñas, Niños y Adolescentes, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto; la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Sistema DIF Municipal, y la persona titular de la Coordinación de Protección a la Infancia y Desarrollo Comunitario, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Sección Primera
De la Procuraduría Municipal

Artículo 9. La Procuraduría Municipal, depende del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la cual fungirá como autoridad de primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes, que presenten vulneración de sus derechos.

Artículo 10. La Procuraduría Municipal, en el ejercicio de sus funciones, detectará casos de violación a los derechos contenidos en el presente Reglamento, a efecto de que se dé vista a la autoridad competente de forma inmediata o a más tardar en veinticuatro horas, y se vinculará de manera permanente con la Secretaría Ejecutiva, para que ésta última coordine a los Servidores Públicos Municipales, en la operación, verificación, y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden.

Sección Segunda
De la Participación Ciudadana

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva emitirá la Convocatoria Pública, misma que contendrá lo siguiente:
I. El objeto de la Convocatoria;

II. De las y los Participantes;
III. De las Candidaturas;
a) Requisitos;
b) Perfil de las Candidaturas; y
c) De la Documentación.
IV. De la recepción de propuestas;
a) Lugar y plazo para la presentación de documentación.
V. De los criterios y el procedimiento de selección;
a) Etapas: verificación, pre selección, y elección por parte del Sistema Municipal de Protección.
VI. De los supuestos para la emisión de una nueva convocatoria;
VII. De los resultados;
VIII. De los supuestos de anulación;
IX. De la transparencia; y
X. De la Interpretación.

Artículo 12. Las personas que tengan la intención de formar parte Integrante del Sistema Municipal de Protección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
I. Tener residencia permanente en el municipio, y ser mayor de edad;
II. No haber sido condenado a través de una sentencia ejecutoriada, y emitida por una autoridad judicial, la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una Niña, Niño o Adolescente;
III. Experiencia mínima de dos años comprobada, en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y
IV. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

Artículo 13. Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil, en el Sistema Municipal de Protección deberán tener:
I. Como mínimo, título profesional con nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o área afines;
II. Conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Federal o Políticas Públicas, acreditados con documentos expedidos por las instituciones que los impartieron; y
III. La experiencia profesional demostrable, de al menos dos años en uno o varios de los siguientes campos:
a) En participación, en redes u organizaciones de la sociedad civil, vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia, desde la perspectiva de derechos humanos;
b) En elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia, desde la perspectiva de derechos humanos; o
c) Como expositor y/o catedrático.

Artículo 14. Las propuestas de las instituciones académicas, y organizaciones de la sociedad civil que presenten candidaturas, deben ser formuladas por escrito, en un sólo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, en no más de tres cuartillas, y en los siguientes términos:
I. Deberán presentarse de manera individual, por persona postulada;
II. Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve, en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil, que envía la candidatura;
III. Nombre completo de la persona postulada como candidata;

IV. Exposición de motivos, que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata, y que explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Nacional, y en la relación del mismo con la sociedad civil; y
V. Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe, en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial.

Artículo 15. A la propuesta referida en el Artículo anterior, deberá anexarse la siguiente documentación:
I. Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata, en cada una de sus hojas, de acuerdo al perfil señalado; no más de dos cuartillas;
II. Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que tiene residencia permanente en el municipio, y que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento, su conformidad para recibir notificaciones, a través de medios de comunicación electrónica, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y
III. Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original, y firma autógrafa.

Artículo 16. La Secretaría Ejecutiva, pondrá a la consideración de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, la elección de las personas Candidatas O Candidatos, por mayoría simple de votos, para ocupar el cargo de representante de la sociedad civil.

Artículo 17. Los representantes de la sociedad civil elegidos, deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, que será por un periodo de un año.

Artículo 18. La Secretaría Ejecutiva omitirá la realización de este procedimiento, cuando el Sistema Municipal de Protección, ratifique al representante de la sociedad civil, cuyo término concluya para un periodo más.

Sección Tercera
Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 19. Las Niñas, Niños y Adolescentes, que participen como invitados permanentes a las sesiones del Sistema Municipal de Protección, serán seleccionados por el propio Sistema, a propuesta de la o el Presidente.

Artículo 20. Son niñas y niños las personas menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos, y menores de dieciocho años de edad.

CAPÍTULO III
De las atribuciones

Artículo 21. El funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, es de carácter permanente, y en el ámbito de su competencia, tiene las siguientes atribuciones:
I. Difundir el marco jurídico Nacional, Estatal y Municipal, de protección a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
II. Integrar la participación corresponsable de los sectores público, social, privado y de la sociedad civil, en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

III. Generar los mecanismos necesarios, para garantizar la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes, en los procesos de elaboración de programas y políticas, para la garantía y protección integral de sus derechos;
IV. Promover y ejecutar el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la problemática, y diversas situaciones que viven Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio;
VI. Garantizar la transversalización de la perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la planeación municipal del desarrollo;
VII. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección, con la participación de los sectores público, social, privado, de la sociedad civil; así como de Niñas, Niños y Adolescentes;
VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal de Protección;
IX. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal, y remitirlo al Sistema Estatal;
X. Colaborar y coordinarse con el Estado y la Federación, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección, y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes;
XI. Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las dependencias y entidades, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional y estatal, de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
XII. Garantizar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran, a fin de promover su actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
XIII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones, articulen sus recursos humanos, materiales y operativos, para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, y que limitan su adecuado desarrollo;
XIV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con Niñas, Niños y Adolescentes;
XV. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del presente reglamento;
XVI. Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas municipales de protección que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;
XVII. Conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados, que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;
XVIII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua, sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
XIX. Promover políticas públicas, y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XX. Auxiliar a la Procuraduría Municipal, en las medidas que ésta determine tendientes, a la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de sus atribuciones; y
XXI. Las demás que le concedan las leyes, reglamento y demás disposiciones aplicables.

Sección Primera
De la Presidencia

Artículo 22. El Sistema Municipal de Protección, será presidido por la o el Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, quien en caso de ausencia podrá, ser suplido por la o el funcionario que designe.

Artículo 23. La o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Representar al Sistema Municipal de Protección;
II. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
III. Emitir el voto de calidad, en caso de empate;
IV. Autorizar el orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
V. Nombrar y remover libremente a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
VI. Suscribir convenios con instancias públicas y privadas, estatales, nacionales o internacionales, que contribuyan al cumplimiento del presente reglamento, bajo previo acuerdo del Ayuntamiento;
VII. Supervisar la ejecución, y cumplimiento de los acuerdos que el Sistema Municipal de Protección realice;
VIII. Emitir las convocatorias a las Sesiones del Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva; y
X. Las demás que señale el presente reglamento, y otros ordenamientos aplicables.

Sección Segunda
De las y los Integrantes

Artículo 24. Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección, podrán nombrar a un suplente para asistir a las sesiones; dicho nombramiento deberá ser informado por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 25. Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
I. Asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema;
II. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
III. Presentar propuestas de trabajo, en beneficio de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, y en su caso, aprobación;
IV.- Analizar y en su caso aprobar los protocolos de actuación propuestos por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección.
V. Realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias, que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley Estatal;
VI. Reportar cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva, los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema;
VII. Sugerir asuntos en las sesiones, para incluirlos en el orden del día, previo sometimiento a votación;
VIII. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Protección;
IX. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección;
X. Colaborar para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;

XI. Solicitar a la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, se convoque a sesión extraordinaria, si fuese necesario; y
XII. Las demás que señale el presente reglamento y ordenamientos aplicables.

Sección Tercera
De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 26. La Secretaria Ejecutiva será nombrada por la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, y es el órgano sobre el que recae la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva forma parte de las Unidades de Apoyo del Despacho de la o el Presidente Municipal.

Artículo 27. El o la Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá cumplir con los siguientes requisitos:
I. Ser Hidalguense y con residencia no menor de 5 años en el Municipio;
II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
IV. Contar con al menos tres años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y
V. No haber sido sentenciado por delito doloso, o inhabilitado como servidor o servidora pública.

Artículo 28. La Secretaría Ejecutiva está integrada por:
I. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
II. El área de Estadística y Planeación Estratégica; y
III. El área Jurídica.

Artículo 29. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:
I. Coordinar las acciones entre las dependencias, y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal, que deriven en el presente reglamento;
II. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección.
III. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal, para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;
IV. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
V. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
VI. Compilar los acuerdos que se tomen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos, y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
VII. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones, para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado, para su incorporación en los programas respectivos;
IX. Difundir entre las autoridades correspondientes, y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
X. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección y a su Presidenta o Presidente, sobre sus actividades;
XI. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia, y demás instituciones de los sectores social y privado;

XII. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades que lo requieran, para el ejercicio de sus atribuciones en la materia;
XIII. Coordinarse con las Secretarias Ejecutivas del Sistema Estatal y de los municipios del Estado, para la articulación del Programa Estatal de Protección;
XIV. Solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal, la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez, crear el Sistema Municipal de Información;
XV.- Proponer a los integrantes del Sistema Municipal de Protección los protocolos de actuación en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.
XVI. Las demás que le encomiende la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, que señale el presente reglamento, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 30. La o el Titular del área de Estadística y Planeación Estratégica le corresponderá:
I. Conformar un sistema de información a nivel Municipal, con el objeto de contar con datos desagregados, que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;
II. Apoyar a la o el Secretaria Ejecutiva, en la elaboración del Programa Municipal de Protección, con el análisis de los datos arrojados por el sistema de información;
III. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
IV. Sistematizar la información, que las y los integrantes del Sistema Municipal rindan cuatrimestralmente a la Secretaría Ejecutiva;
V. Realizar anualmente, un análisis del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
VI. Desarrollar mecanismos de consulta ciudadana, con metodologías con enfoque de derechos de infancia y adolescencia;
VII. Proponer de manera conjunta con el o la Secretaria Ejecutiva elaborar, políticas públicas, y revisar las ya existentes, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
VIII. Poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva los programas o acciones a implementar a favor de las niñas, niños y adolescentes; y
IX. Las demás que le encomiende el o la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, y los demás ordenamiento legales aplicables.

Artículo 31. La o el Titular del área Jurídica le corresponderá:
I. El desarrollo de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de la Secretaría Ejecutiva;
II. Establecer los mecanismos jurídicos de coordinación con otros sistemas municipales de protección, que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;
III. Elaborar los proyectos de reforma, reglamentos, o de cualquier instrumento jurídico que le solicite la Secretaría Ejecutiva;
IV. Compilar los acuerdos que se tomen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos, y de los instrumentos jurídicos que deriven; y
V. Las demás que le encomiende el o la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, las establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Publica Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, o demás ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV
De las Sesiones

Artículo 32. El Sistema Municipal de Protección, sesionará ordinariamente de manera semestral, en la fecha y hora que señale el proyecto del orden del día respectivo, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 33. Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, se clasifican en:
I. Ordinarias; y
II. Extraordinarias.

Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo presidirlas la o el Presidente o su suplente.

Artículo 34. La Convocatoria a las sesiones ordinarias, se notificará con por lo menos setenta y dos horas de antelación a la fecha de su realización. En el caso de las sesiones extraordinarias, se notificarán con una antelación de por lo menos veinticuatro horas. Esta convocatoria deberá realizarse por escrito.

Artículo 35. La Convocatoria contendrá como mínimo la siguiente información:
I. Clase de sesión a la que se convoca, ordinaria o extraordinaria;
II. Lugar, fecha y hora de la sesión;
III. Proyecto del orden del día;
IV. Los anexos correspondientes al Proyecto del orden del día;
V. Fecha y hora de expedición de la convocatoria; y
VI. Firma de quien expide la convocatoria.

Artículo 36. Se podrá invitar a las sesiones respectivas, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y/o Federal, de los órganos con autonomía constitucional, los municipios, así como personas de instituciones internacionales especializadas en la materia, del sector empresarial, medios de comunicación, cualquier persona física o moral, que consideren pertinente; según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 37. El proyecto del orden del día para las sesiones contendrá los puntos que versen sobre:
I. Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum Legal;
II. Declaración formal de instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto del orden del día correspondiente;
IV. Las propuestas a tratar en particular en la sesión, delimitando cada uno de ellos en puntos separados, así como la mención de quien los propone;
V. Los asuntos generales por atender, excepto en el caso de sesiones extraordinarias; y
VI. Clausura de la Sesión.

Artículo 38. Los asuntos generales deberán estar conformados por:
I. Nombre del asunto general;
II. Exposición de motivos; y
III. Propuesta de Resolución de acuerdo a la naturaleza del mismo.

Los asuntos generales se deberán inscribir ante la Secretaría Ejecutiva con veinticuatro horas de anticipación a la sesión convocada, para los efectos correspondientes.

Artículo 39. Las Sesiones iniciarán en la fecha y hora convocada y, luego del pase de lista, efectuado por la o el titular de la Secretaria Ejecutiva, si se cuenta con el quórum legal, se declarará la formal instalación de la sesión de que se trate.

En caso de no integrarse el quórum legal citado, se emitirá una segunda convocatoria para llevar a cabo la sesión, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en el caso de sesión ordinaria; y un día hábil, para el caso de sesiones extraordinarias.

En la segunda convocatoria, se considerará la existencia de quórum legal, y serán declarados como válidos los acuerdos que en ella se tomen, cualquiera que sea el número de integrantes que concurran.

Artículo 40. Declarada la instalación de las sesiones, la o el titular de la Secretaria Ejecutiva, presentará el proyecto del orden del día en la convocatoria respectiva, para que quien presida, someta su aprobación al voto por mayoría simple de los miembros del Sistema Municipal de Protección. El proyecto del orden del día, podrá ser adicionado o modificado si la mayoría de las y los integrantes presentes, así lo acuerdan en el acto.

Artículo 41. Aprobado el proyecto del orden del día, quien presida la sesión, cederá la palabra a la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, para que proceda con el desahogo de la sesión, en estricto seguimiento al orden del día aprobado.

Artículo 42. Durante las sesiones, se deberá someter a consideración, todas las propuestas presentadas, para su debida votación de las y los miembros del Sistema Municipal de Protección, y en su caso, la aprobación correspondiente.

Artículo 43. Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se emitirán mediante votación económica, a favor, en contra o en abstención, manifestándolo levantando la mano.

Los acuerdos y propuestas que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, se entenderán aprobados por mayoría de sus integrantes, y la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, contará con el voto de calidad.

Artículo 44. Los acuerdos y propuestas aprobados por el Sistema Municipal de Protección, serán de observancia general y obligatoria.

En cada acuerdo y propuesta aprobada, se deberá designar un integrante del Sistema Municipal de Protección responsable de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará, y el proceso que se tendrá que llevar a cabo. Al cual mediante oficio firmado por la o el Secretario Ejecutivo, se le hará llegar los acuerdos en un plazo no mayor de veinticuatro horas de haber tomado.

Artículo 45. De cada sesión del Sistema Municipal de Protección, el o la Secretaría Ejecutiva levantará un acta debidamente circunstanciada, en la que se anotará una relación de los asuntos discutidos, y los acuerdos aprobados por el Sistema Municipal de Protección, así como todo lo suscitado durante la sesión en cuestión, a la cual deberán adjuntarse los documentos relativos al asunto tratado. Dicha acta deberá ser firmada y rubricada por las y los integrantes del Sistema Municipal, que participaron en la sesión, y por el o la Secretaría Ejecutiva, en todas sus hojas.

Artículo 46. La o el Secretaria Ejecutiva, es responsable del resguardo de las actas del Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO V
De las Comisiones

Artículo 47. El Sistema Municipal de Protección, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas, y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, las cuales deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 48. Las comisiones se integrarán con el número de miembros que determine el Sistema Municipal de Protección, pudiendo ser o no integrantes del mismo. Éstas serán dirigidas por un coordinador electo, por quienes formen parte de ellas.

Artículo 49. Las comisiones tendrán las siguientes facultades:
I. Acudir puntualmente a sus reuniones, y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada a la Secretaria Ejecutiva;
II. Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les hayan sido encomendados por el Sistema Municipal de Protección, mismos que se tendrán que presentar ante la Secretaría Ejecutiva para su monitoreo, en los tiempos establecidos por la o el Presidente del Sistema, a propuesta de la o el Secretaria Ejecutiva;
III. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
IV. Por conducto de la o el Presidente, solicitar la participación de las y los especialistas, que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la comisión asignada;
V. Rendir informes de los resultados obtenidos, en las sesiones del Sistema Municipal de Protección; y
VI. Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Protección, el presente reglamento y ordenamientos aplicables.

Artículo 50. La o el Coordinador de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
I. Convocar a reuniones;
II. Asegurar el adecuado desarrollo de las reuniones de la Comisión; y
III. Realizar un informe por escrito que contenga antecedentes, exposición de motivos y resolutivos, ante la Secretaria Ejecutiva, para la incorporación al proyecto del orden del día.

TÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CAPÍTULO I
De su estructura

Artículo 51. El Programa Municipal de Protección, es la herramienta de planeación estratégica de la administración pública municipal, que contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de forma sistemática y coordinada, con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección.

Éste deberá prever acciones a mediano y largo alcance, y deberá incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana.

La Secretaria Ejecutiva realizara el diagnostico con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su plan de desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano plazo que se implementarán

Artículo 52. Las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia, a través Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración del Programa Municipal de Protección, así como en su posterior ejecución y cumplimiento.

Artículo 53. En el diseño y aplicación del Programa Municipal de Protección, se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario en todos sus derechos.

Artículo 54. El Programa Municipal de Protección, deberá ser acorde al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Municipal de Desarrollo, al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y al Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 55. El Programa Municipal de Protección deberá:
I. Garantizar un enfoque integral, transversal, y con perspectiva de protección de los derechos humanos, que permita diseñar e instrumentar políticas públicas y programas de gobierno eficientes;
II. Promover la participación de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta las consideraciones y opiniones en aspectos culturales, étnicos, afectivos, educativos, de salud, así como de todos que sean de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
III. Contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes; y
IV. Establecer mecanismos de evaluación, seguimiento e implementación de políticas, programas gubernamentales, y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Artículo 56. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, elaborará el proyecto del Programa Municipal de Protección, el cual someterá a consideración y aprobación del Sistema Municipal de Protección, a más tardar, noventa días después de la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 57. Aprobado el Proyecto por el Sistema Municipal de Protección, se someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo. En caso de ser aprobado, el Programa deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO II
De la Evaluación de las Políticas

Artículo 58. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, propondrá al Sistema Municipal de Protección, los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 59. Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones, y los programas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

Artículo 60. Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deben contemplar, al menos, lo siguiente:
I. La realización de un diagnóstico, respecto del cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores, establecidos en el Artículo 6 de la Ley Estatal;

IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
V. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de la Ley Estatal, y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación, a que se refiere el Artículo 59 de este Reglamento, deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cumplan con lo previsto en este artículo.

Artículo 61. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación, a que se refiere el Artículo 59 de este Reglamento.

Artículo 62. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones de la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, debe poner a disposición del público, las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia, y acceso a la información pública,

CAPÍTULO III
Del Consejo Consultivo

Artículo 63. El Sistema Municipal de Protección, contará con un Consejo Consultivo compuesto por seis integrantes, que se elegirán de entre los sectores público, privado, social y académico, en términos de los lineamientos establecidos en este Capítulo.

Artículo 64. Las y los integrantes del Consejo Consultivo, serán elegidos por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, conforme a lo siguiente:
I. Tres integrantes a propuesta de la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva; y
II. Tres integrantes a propuesta del propio Sistema Municipal de Protección.

Quienes durarán en su cargo un año, y podrán ser reelectos para un periodo adicional.

Artículo 65. Las y los integrantes del Consejo Consultivo, con excepción de las y los servidores públicos, deberán contar con los requisitos siguientes:
I. Tener residencia permanente en el Municipio;
II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, en el que el sujeto pasivo o la víctima haya sido una niña, niño o adolescente;
III. Experiencia mínima de dos años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
IV. Experiencia para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 66. Las personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo deben manifestar, por escrito, a él o la Secretaría Ejecutiva su aceptación del cargo.

Artículo 67. Las personas integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su cargo en forma honorífica.

Artículo 68. Las y los integrantes del Consejo Consultivo, se reunirán ordinariamente de manera cuatrimestral y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, mismos que serán convocados a través de la Secretaria Ejecutiva. El Órgano Consultivo, entregará en dicha reunión a la Secretaria Ejecutiva, un informe cuatrimestral de sus funciones realizadas.

Artículo 69. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:
I. Implementar y aplicar el Programa Municipal de Protección;
II. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la aplicación del Programa Municipal de Protección;
III. Recomendar al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, relacionadas con el Programa Municipal de Protección;
IV. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios, y en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Programa Municipal de Protección;
V. Integrar grupos de trabajo especializados, para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como incorporarse a las comisiones a que se refiere este Reglamento;
VI. Atender las consultas, y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como por la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva;
VII. Presentar al Sistema Municipal de Protección, un informe anual de sus actividades; y
VIII. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 70. La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las y los Integrantes del Sistema Municipal de Protección, integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información, para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, y con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de información, se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección, según los rubros de información solicitados.

Artículo 71. El Sistema Municipal de información contendrá datos cualitativos y cuantitativos que consideren lo siguiente:
I. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
II. La situación de vulnerabilidad de las Niñas, Niños y Adolescentes;
III. La discapacidad de las Niñas, Niños y Adolescentes;
IV. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente, el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
VI. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 72. Los datos del Sistema Municipal de Información, serán publicados en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva, debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de Protección, en formatos accesibles y entendibles para las Niñas, Niños y Adolescentes.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 73. Todo servidor o servidora pública municipal, que incumpla por acción u omisión con cualquiera de las disposiciones previstas en este Reglamento, será sancionado por la Contraloría Municipal, previo procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

Artículo 74. Las sanciones podrán consistir en:
I. Apercibimiento;
II. Amonestación por escrito;
III. Rescisión de cargo; y
IV. Inhabilitación.

Artículo 75. Las sanciones previstas en el artículo anterior, son sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, la legislación civil o penal del Estado, o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable, que se derive de su incumplimiento.

Artículo 76. Para la determinación de la sanción, la Contraloría Municipal deberá considerar:
I. La gravedad de la infracción;
II. El carácter intencional o no, de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
IV. La condición económica de la o el infractor; y
V. La reincidencia de la o el infractor.

Artículo 77. Las sanciones deberán ser notificadas por escrito al servidor o servidora pública, debiendo establecer el motivo de la sanción, así como el fundamento de la misma.

Artículo 78. Los particulares que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, se harán acreedores a las sanciones previstas en las leyes, que resulten aplicables a la conducta de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, contenido en el Decreto Municipal Numero treinta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Municipal. La Secretaría Ejecutiva tendrá un plazo de 120 días naturales para la integración de las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección como lo establece el Artículo 8 del presente Reglamento y un plazo de 60 días naturales para la aprobación de los protocolos de actuación.

TERCERO. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se entenderá a lo dispuesto en los tratados y Convenciones Internacionales, en los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, y Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo.

CUARTO: Una vez aprobado el presente resolutivo y toda vez de que se hayan realizado las adecuaciones necesarias en el Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

QUINTO: El presente resolutivo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación.

Firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo

Por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Dictamen de la Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; que actúan de forma conjunta en referencia a los asuntos enviados, el primero por la C. Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto y el Segundo por la Regidora Liliana Verde Neri, con el tema "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto Hidalgo. SIPINNA y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que abroga el Decreto numero treinta y siete que creo el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo y crea el nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo.

FUNDAMENTACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción IX, 70, 71 fracción I incisos d) Fracción II, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 13, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones IV y X, 110, fracción I y IV, 126, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su

competencia, por lo que ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen.

RELATORIA

PRIMERO.- La C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto y la Regidora Liliana Verde Neri solicitan la inscripción de ambas Iniciativas dentro de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

SEGUNDO.- El C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, propone en la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente de este asunto.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envié la solicitud de la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto y la Regidora Liliana Verde Neri a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para su estudio, análisis y en su caso su dictaminacion correspondiente, .

CUARTO: Es importante destacar que dicha iniciativa con proyecto de decreto, incorpora las ideas y planteamientos de las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y la Niñez, Juventud y Deporte de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, así como quienes ejecutan y trabajan en este tema fundamental; la Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto.

Una vez integrada una sola propuesta, las Comisiones en comento, procedieron a su análisis y discusión y aprobación dentro de la Sesión Conjunta de las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte llegando a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y de Niñez, Juventud y Deporte, son competentes para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto Hidalgo. SIPINNA y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que abroga el Decreto numero treinta y siete que creo el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo y crea el nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- En referencia a los asuntos turnados a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamento y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, se concluye que al versar sobre el mismo tema y que los mismo no se contravienen, por unanimidad de votos se aprueba que se integren ambas propuestas en un solo Reglamento.

TERCERO: Se somete a la consideración del H Ayuntamiento el presente reglamento **Firmando al margen y al calce los que intervinieron.**

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
De la naturaleza, objeto y definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y de observancia general y obligatoria en el territorio del municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, y tiene por objeto, establecer con arreglo en la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Estatal, y los demás ordenamientos legales que de ellas emanen, la organización, estructura, atribuciones y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, a efecto de reconocer, respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a prevenir su vulneración, en el ámbito de competencia.

Artículo 2. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:
I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
II. Dependencias: Conjunto de órganos de la administración pública municipal centralizada, encargadas del despacho de los diversos ramos de los asuntos administrativos municipales;
III.- Diagnostico: Documento donde se identifican las problemáticas de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Pachuca de Soto.
IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
V. Ley Estatal: La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;
VI. Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
VII. Municipio: El Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
VIII. Procuraduría Estatal: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo;
IX. Procuraduría Municipal: La Coordinación Jurídica y Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
X. Reglamento: Al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo;
XI. Secretaría Ejecutiva: A la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
XII. Sistema DIF Municipal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

XIII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo; y
XIV. Sistema Municipal de Protección: El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II
De los Principios Rectores

Artículo 4. En la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los principios rectores de observación, interpretación y aplicación son:
I. Accesibilidad;
II. Acceso a una vida libre de violencia;
III. Autonomía progresiva;
IV. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
V. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
VI. Formación integral;
VII. Igualdad sustantiva;
VIII. Inclusión;
IX. Interculturalidad;
X. Interés superior de la niñez;
XI. No discriminación;
XII. Participación;
XIII. Principio pro persona;
XIV. Proporcionalidad;
XV. Transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; y
XVI. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuarto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los Tratados Internacionales.

Así también se deberán atender en todo momento los principios rectores establecidos por la Ley General, Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; así como por la Ley Estatal y la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo; en los casos que sean aplicables.

CAPÍTULO III
De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 5. Son derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:
I. A la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
II. A la Prioridad;
III. A la identidad;
IV. A vivir en familia;
V. A la igualdad sustantiva;
VI. A la no discriminación;
VII. A vivir en condiciones de bienestar, y a un sano desarrollo integral;
VIII. A una vida libre de violencia, y a la integridad personal;
IX. A la protección de la salud y a la seguridad social;
X. A la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad;
XI. A la educación;
XII. Al descanso y al esparcimiento;
XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información;
XV. A la participación;
XVI. A la asociación y reunión;
XVII. A la intimidad;
XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso;
XIX. De las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes; y
XX. Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Así como los reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General, Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como la Ley Estatal, en los casos que sean aplicables.

Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las Niñas, Niños y Adolescentes, sin discriminación de ningún tipo o condición.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CAPÍTULO I
De las Disposiciones Generales

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección, es la instancia encargada de establecer instrumentos, procedimientos, servicios, acciones y políticas públicas de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, conformado por el Ayuntamiento, las dependencias, las entidades y la Procuraduría Municipal; y a través de la Secretaría Ejecutiva, implementará acciones para procurar la participación de niñas, niños y adolescentes, su protección integral, y la participación ciudadana.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección, se regirá por los siguientes elementos:
I. El Reglamento;
II. El Diagnostico;
III. El Programa Municipal de Protección; y
IV. El Consejo Consultivo.

CAPÍTULO II
De la Integración

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección estará integrado por:
A. Del Ayuntamiento:
I. La o el Presidente Municipal Constitucional del Municipio;

B. De las Dependencias:
I. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
II. Titular de la Secretaría General;
III. Titular de la Secretaría Planeación y Evaluación;
IV. Titular de la Secretaría de Tesorería Municipal;
V. Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
VI. Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
VII. Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad;
VIII. Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
IX. Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
X. Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

XI. Titular de la Secretaría de Administración;
XII. Titular de la Secretaría de Contraloría;

C. De las Entidades:
I. La el Presidente del Sistema DIF Municipal;
II. Titular del Instituto de Investigación y Planeación;
III. Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
IV. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;
V. Titular del Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones;
VI. Titular del Instituto Municipal para la Cultura; y
VII. Titular del Instituto Municipal del Deporte;

D. De la Procuraduría Municipal
I. Titular de la Procuraduría Municipal;

E. De la Participación Ciudadana
I. Dos representantes de la sociedad civil del Municipio.

Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección participarán con voz y voto; desempeñarán sus funciones de manera honoraria, a excepción de la Secretaria Ejecutiva, y deberán contar con la disponibilidad necesaria, para atender los asuntos que le sean turnados.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Municipal de Protección, las Niñas, Niños y Adolescentes, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto; la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Sistema DIF Municipal, y la persona titular de la Coordinación de Protección a la Infancia y Desarrollo Comunitario, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Sección Primera
De la Procuraduría Municipal

Artículo 9. La Procuraduría Municipal, depende del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la cual fungirá como autoridad de primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes, que presenten vulneración de sus derechos.

Artículo 10. La Procuraduría Municipal, en el ejercicio de sus funciones, detectará casos de violación a los derechos contenidos en el presente Reglamento, a efecto de que se dé vista a la autoridad competente de forma inmediata o a más tardar en veinticuatro horas, y se vinculará de manera permanente con la Secretaría Ejecutiva, para que ésta última coordine a los Servidores Públicos Municipales, en la operación, verificación, y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden.

Sección Segunda
De la Participación Ciudadana

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva emitirá la Convocatoria Pública, misma que contendrá lo siguiente:
I. El objeto de la Convocatoria;
II. De las y los Participantes;
III. De las Candidaturas;
a) Requisitos;
b) Perfil de las Candidaturas; y
c) De la Documentación.

IV. De la recepción de propuestas;
a) Lugar y plazo para la presentación de documentación.
V. De los criterios y el procedimiento de selección;
a) Etapas: verificación, pre selección, y elección por parte del Sistema Municipal de Protección.
VI. De los supuestos para la emisión de una nueva convocatoria;
VII. De los resultados;
VIII. De los supuestos de anulación;
IX. De la transparencia; y
X. De la Interpretación.

Artículo 12. Las personas que tengan la intención de formar parte Integrante del Sistema Municipal de Protección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
I. Tener residencia permanente en el municipio, y ser mayor de edad;
II. No haber sido condenado a través de una sentencia ejecutoriada, y emitida por una autoridad judicial, la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una Niña, Niño o Adolescente;
III. Experiencia mínima de dos años comprobada, en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y
IV. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

Artículo 13. Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil, en el Sistema Municipal de Protección deberán tener:
I. Como mínimo, título profesional con nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o área afines;
II. Conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Federal o Políticas Públicas, acreditados con documentos expedidos por las instituciones que los impartieron; y
III. La experiencia profesional demostrable, de al menos dos años en uno o varios de los siguientes campos:
a) En participación, en redes u organizaciones de la sociedad civil, vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia, desde la perspectiva de derechos humanos;
b) En elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia, desde la perspectiva de derechos humanos; o
c) Como expositor y/o catedrático.

Artículo 14. Las propuestas de las instituciones académicas, y organizaciones de la sociedad civil que presenten candidaturas, deben ser formuladas por escrito, en un sólo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, en no más de tres cuartillas, y en los siguientes términos:
I. Deberán presentarse de manera individual, por persona postulada;
II. Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve, en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil, que envía la candidatura;
III. Nombre completo de la persona postulada como candidata;
IV. Exposición de motivos, que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata, y que explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Nacional, y en la relación del mismo con la sociedad civil; y
V. Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe, en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta

de decir verdad, que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial.

Artículo 15. A la propuesta referida en el Artículo anterior, deberá anexarse la siguiente documentación:
I. Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata, en cada una de sus hojas, de acuerdo al perfil señalado; no más de dos cuartillas;
II. Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que tiene residencia permanente en el municipio, y que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento, su conformidad para recibir notificaciones, a través de medios de comunicación electrónica, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y
III. Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original, y firma autógrafa.

Artículo 16. La Secretaría Ejecutiva, pondrá a la consideración de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, la elección de las personas Candidatas O Candidatos, por mayoría simple de votos, para ocupar el cargo de representante de la sociedad civil.

Artículo 17. Los representantes de la sociedad civil elegidos, deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, que será por un periodo de un año.

Artículo 18. La Secretaría Ejecutiva omitirá la realización de este procedimiento, cuando el Sistema Municipal de Protección, ratifique al representante de la sociedad civil, cuyo término concluya para un periodo más.

Sección Tercera
Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 19. Las Niñas, Niños y Adolescentes, que participen como invitados permanentes a las sesiones del Sistema Municipal de Protección, serán seleccionados por el propio Sistema, a propuesta de la o el Presidente.

Artículo 20. Son niñas y niños las personas menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos, y menores de dieciocho años de edad.

CAPÍTULO III
De las atribuciones

Artículo 21. El funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, es de carácter permanente, y en el ámbito de su competencia, tiene las siguientes atribuciones:
I. Difundir el marco jurídico Nacional, Estatal y Municipal, de protección a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
II. Integrar la participación corresponsable de los sectores público, social, privado y de la sociedad civil, en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
III. Generar los mecanismos necesarios, para garantizar la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes, en los procesos de elaboración de programas y políticas, para la garantía y protección integral de sus derechos;
IV. Promover y ejecutar el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la problemática, y diversas situaciones que viven Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio;

VI. Garantizar la transversalización de la perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la planeación municipal del desarrollo;

VII. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección, con la participación de los sectores público, social, privado, de la sociedad civil; así como de Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal de Protección;

IX. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal, y remitirlo al Sistema Estatal;

X. Colaborar y coordinarse con el Estado y la Federación, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección, y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes;

XI. Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las dependencias y entidades, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional y estatal, de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XII. Garantizar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran, a fin de promover su actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;

XIII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones, articulen sus recursos humanos, materiales y operativos, para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, y que limitan su adecuado desarrollo;

XIV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con Niñas, Niños y Adolescentes;

XV. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del presente reglamento;

XVI. Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas municipales de protección que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XVII. Conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados, que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;

XVIII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua, sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;

XIX. Promover políticas públicas, y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XX. Auxiliar a la Procuraduría Municipal, en las medidas que ésta determine tendientes, a la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de sus atribuciones; y

XXI. Las demás que le concedan las leyes, reglamento y demás disposiciones aplicables.

Sección Primera
De la Presidencia

Artículo 22. El Sistema Municipal de Protección, será presidido por la o el Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, quien en caso de ausencia podrá, ser suplido por la o el funcionario que designe.

Artículo 23. La o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Representar al Sistema Municipal de Protección;
II. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
III. Emitir el voto de calidad, en caso de empate;
IV. Autorizar el orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
V. Nombrar y remover libremente a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
VI. Suscribir convenios con instancias públicas y privadas, estatales, nacionales o internacionales, que contribuyan al cumplimiento del presente reglamento, bajo previo acuerdo del Ayuntamiento;
VII. Supervisar la ejecución, y cumplimiento de los acuerdos que el Sistema Municipal de Protección realice;
VIII. Emitir las convocatorias a las Sesiones del Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva; y
X. Las demás que señale el presente reglamento, y otros ordenamientos aplicables.

Sección Segunda
De las y los Integrantes

Artículo 24. Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección, podrán nombrar a un suplente para asistir a las sesiones; dicho nombramiento deberá ser informado por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 25. Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
I. Asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema;
II. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
III. Presentar propuestas de trabajo, en beneficio de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, y en su caso, aprobación;
IV.- Analizar y en su caso aprobar los protocolos de actuación propuestos por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección.
V. Realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias, que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley Estatal;
VI. Reportar cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva, los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema;
VII. Sugerir asuntos en las sesiones, para incluirlos en el orden del día, previo sometimiento a votación;
VIII. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Protección;
IX. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección;
X. Colaborar para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;
XI. Solicitar a la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, se convoque a sesión extraordinaria, si fuese necesario; y
XII. Las demás que señale el presente reglamento y ordenamientos aplicables.

Sección Tercera
De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 26. La Secretaria Ejecutiva será nombrada por la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, y es el órgano sobre el que recae la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva forma parte de las Unidades de Apoyo del Despacho de la o el Presidente Municipal.

Artículo 27. El o la Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá cumplir con los siguientes requisitos:
I. Ser Hidalguense y con residencia no menor de 5 años en el Municipio;
II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
IV. Contar con al menos tres años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y
V. No haber sido sentenciado por delito doloso, o inhabilitado como servidor o servidora pública.

Artículo 28. La Secretaría Ejecutiva está integrada por:
I. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
II. El área de Estadística y Planeación Estratégica; y
III. El área Jurídica.

Artículo 29. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:
I. Coordinar las acciones entre las dependencias, y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal, que deriven en el presente reglamento;
II. Llevar a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección.
III. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal, para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;
IV. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
V. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
VI. Compilar los acuerdos que se tomen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos, y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
VII. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones, para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado, para su incorporación en los programas respectivos;
IX. Difundir entre las autoridades correspondientes, y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
X. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección y a su Presidenta o Presidente, sobre sus actividades;
XI. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia, y demás instituciones de los sectores social y privado;
XII. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades que lo requieran, para el ejercicio de sus atribuciones en la materia;
XIII. Coordinarse con las Secretarias Ejecutivas del Sistema Estatal y de los municipios del Estado, para la articulación del Programa Estatal de Protección;
XIV. Solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal, la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez, crear el Sistema Municipal de Información;

XV.- Proponer a los integrantes del Sistema Municipal de Protección los protocolos de actuación en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.
XVI. Las demás que le encomiende la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, que señale el presente reglamento, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 30. La o el Titular del área de Estadística y Planeación Estratégica le corresponderá:
I. Conformar un sistema de información a nivel Municipal, con el objeto de contar con datos desagregados, que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;
II. Apoyar a la o el Secretaria Ejecutiva, en la elaboración del Programa Municipal de Protección, con el análisis de los datos arrojados por el sistema de información;
III. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
IV. Sistematizar la información, que las y los integrantes del Sistema Municipal rindan cuatrimestralmente a la Secretaría Ejecutiva;
V. Realizar anualmente, un análisis del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
VI. Desarrollar mecanismos de consulta ciudadana, con metodologías con enfoque de derechos de infancia y adolescencia;
VII. Proponer de manera conjunta con el o la Secretaria Ejecutiva elaborar, políticas públicas, y revisar las ya existentes, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
VIII. Poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva los programas o acciones a implementar a favor de las niñas, niños y adolescentes; y
IX. Las demás que le encomiende el o la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, y los demás ordenamiento legales aplicables.

Artículo 31. La o el Titular del área Jurídica le corresponderá:
I. El desarrollo de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento de la Secretaría Ejecutiva;
II. Establecer los mecanismos jurídicos de coordinación con otros sistemas municipales de protección, que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;
III. Elaborar los proyectos de reforma, reglamentos, o de cualquier instrumento jurídico que le solicite la Secretaría Ejecutiva;
IV. Compilar los acuerdos que se tomen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos, y de los instrumentos jurídicos que deriven; y
V. Las demás que le encomiende el o la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, las establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Publica Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, o demás ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV
De las Sesiones

Artículo 32. El Sistema Municipal de Protección, sesionará ordinariamente de manera semestral, en la fecha y hora que señale el proyecto del orden del día respectivo, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 33. Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, se clasifican en:
I. Ordinarias; y
II. Extraordinarias.

Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo presidirlas la o el Presidente o su suplente.

Artículo 34. La Convocatoria a las sesiones ordinarias, se notificará con por lo menos setenta y dos horas de antelación a la fecha de su realización. En el caso de las sesiones extraordinarias, se notificarán con una antelación de por lo menos veinticuatro horas. Esta convocatoria deberá realizarse por escrito.

Artículo 35. La Convocatoria contendrá como mínimo la siguiente información:
I. Clase de sesión a la que se convoca, ordinaria o extraordinaria;
II. Lugar, fecha y hora de la sesión;
III. Proyecto del orden del día;
IV. Los anexos correspondientes al Proyecto del orden del día;
V. Fecha y hora de expedición de la convocatoria; y
VI. Firma de quien expide la convocatoria.

Artículo 36. Se podrá invitar a las sesiones respectivas, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y/o Federal, de los órganos con autonomía constitucional, los municipios, así como personas de instituciones internacionales especializadas en la materia, del sector empresarial, medios de comunicación, cualquier persona física o moral, que consideren pertinente; según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 37. El proyecto del orden del día para las sesiones contendrá los puntos que versen sobre:
I. Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum Legal;
II. Declaración formal de instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto del orden del día correspondiente;
IV. Las propuestas a tratar en particular en la sesión, delimitando cada uno de ellos en puntos separados, así como la mención de quien los propone;
V. Los asuntos generales por atender, excepto en el caso de sesiones extraordinarias; y
VI. Clausura de la Sesión.

Artículo 38. Los asuntos generales deberán estar conformados por:
I. Nombre del asunto general;
II. Exposición de motivos; y
III. Propuesta de Resolución de acuerdo a la naturaleza del mismo.

Los asuntos generales se deberán inscribir ante la Secretaría Ejecutiva con veinticuatro horas de anticipación a la sesión convocada, para los efectos correspondientes.

Artículo 39. Las Sesiones iniciarán en la fecha y hora convocada y, luego del pase de lista, efectuado por la o el titular de la Secretaria Ejecutiva, si se cuenta con el quórum legal, se declarará la formal instalación de la sesión de que se trate.

En caso de no integrarse el quórum legal citado, se emitirá una segunda convocatoria para llevar a cabo la sesión, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en el caso de sesión ordinaria; y un día hábil, para el caso de sesiones extraordinarias.

En la segunda convocatoria, se considerará la existencia de quórum legal, y serán declarados como válidos los acuerdos que en ella se tomen, cualquiera que sea el número de integrantes que concurran.

Artículo 40. Declarada la instalación de las sesiones, la o el titular de la Secretaria Ejecutiva, presentará el proyecto del orden del día en la convocatoria respectiva, para que quien presida, someta su aprobación al voto por mayoría simple de los miembros del Sistema Municipal de Protección. El proyecto del orden del día, podrá ser adicionado o modificado si la mayoría de las y los integrantes presentes, así lo acuerdan en el acto.

Artículo 41. Aprobado el proyecto del orden del día, quien presida la sesión, cederá la palabra a la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, para que proceda con el desahogo de la sesión, en estricto seguimiento al orden del día aprobado.

Artículo 42. Durante las sesiones, se deberá someter a consideración, todas las propuestas presentadas, para su debida votación de las y los miembros del Sistema Municipal de Protección, y en su caso, la aprobación correspondiente.

Artículo 43. Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se emitirán mediante votación económica, a favor, en contra o en abstención, manifestándolo levantando la mano.

Los acuerdos y propuestas que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal de Protección, se entenderán aprobados por mayoría de sus integrantes, y la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, contará con el voto de calidad.

Artículo 44. Los acuerdos y propuestas aprobados por el Sistema Municipal de Protección, serán de observancia general y obligatoria.

En cada acuerdo y propuesta aprobada, se deberá designar un integrante del Sistema Municipal de Protección responsable de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizará, y el proceso que se tendrá que llevar a cabo. Al cual mediante oficio firmado por la o el Secretario Ejecutivo, se le hará llegar los acuerdos en un plazo no mayor de veinticuatro horas de haber tomado.

Artículo 45. De cada sesión del Sistema Municipal de Protección, el o la Secretaría Ejecutiva levantará un acta debidamente circunstanciada, en la que se anotará una relación de los asuntos discutidos, y los acuerdos aprobados por el Sistema Municipal de Protección, así como todo lo suscitado durante la sesión en cuestión, a la cual deberán adjuntarse los documentos relativos al asunto tratado. Dicha acta deberá ser firmada y rubricada por las y los integrantes del Sistema Municipal, que participaron en la sesión, y por el o la Secretaría Ejecutiva, en todas sus hojas.

Artículo 46. La o el Secretaria Ejecutiva, es responsable del resguardo de las actas del Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO V
De las Comisiones

Artículo 47. El Sistema Municipal de Protección, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas, y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, las cuales deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 48. Las comisiones se integrarán con el número de miembros que determine el Sistema Municipal de Protección, pudiendo ser o no integrantes del mismo. Éstas serán dirigidas por un coordinador electo, por quienes formen parte de ellas.

Artículo 49. Las comisiones tendrán las siguientes facultades:
I. Acudir puntualmente a sus reuniones, y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada a la Secretaria Ejecutiva;
II. Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les hayan sido encomendados por el Sistema Municipal de Protección, mismos que se tendrán que presentar ante la Secretaría Ejecutiva para su monitoreo, en los tiempos establecidos por la o el Presidente del Sistema, a propuesta de la o el Secretaria Ejecutiva;
III. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
IV. Por conducto de la o el Presidente, solicitar la participación de las y los especialistas, que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la comisión asignada;
V. Rendir informes de los resultados obtenidos, en las sesiones del Sistema Municipal de Protección; y
VI. Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Protección, el presente reglamento y ordenamientos aplicables.

Artículo 50. La o el Coordinador de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
I. Convocar a reuniones;
II. Asegurar el adecuado desarrollo de las reuniones de la Comisión; y
III. Realizar un informe por escrito que contenga antecedentes, exposición de motivos y resolutivos, ante la Secretaria Ejecutiva, para la incorporación al proyecto del orden del día.

TÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CAPÍTULO I
De su estructura

Artículo 51. El Programa Municipal de Protección, es la herramienta de planeación estratégica de la administración pública municipal, que contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de forma sistemática y coordinada, con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección.

Éste deberá prever acciones a mediano y largo alcance, y deberá incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana.

La Secretaria Ejecutiva realizara el diagnostico con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su plan de desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano plazo que se implementarán

Artículo 52. Las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia, a través Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración del Programa Municipal de Protección, así como en su posterior ejecución y cumplimiento.

Artículo 53. En el diseño y aplicación del Programa Municipal de Protección, se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario en todos sus derechos.

Artículo 54. El Programa Municipal de Protección, deberá ser acorde al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Municipal de Desarrollo, al

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y al Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 55. El Programa Municipal de Protección deberá:
I. Garantizar un enfoque integral, transversal, y con perspectiva de protección de los derechos humanos, que permita diseñar e instrumentar políticas públicas y programas de gobierno eficientes;
II. Promover la participación de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta las consideraciones y opiniones en aspectos culturales, étnicos, afectivos, educativos, de salud, así como de todos que sean de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
III. Contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes; y
IV. Establecer mecanismos de evaluación, seguimiento e implementación de políticas, programas gubernamentales, y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Artículo 56. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, elaborará el proyecto del Programa Municipal de Protección, el cual someterá a consideración y aprobación del Sistema Municipal de Protección, a más tardar, noventa días después de la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 57. Aprobado el Proyecto por el Sistema Municipal de Protección, se someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo. En caso de ser aprobado, el Programa deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO II
De la Evaluación de las Políticas

Artículo 58. La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, propondrá al Sistema Municipal de Protección, los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 59. Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones, y los programas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

Artículo 60. Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deben contemplar, al menos, lo siguiente:
I. La realización de un diagnóstico, respecto del cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores, establecidos en el Artículo 6 de la Ley Estatal;
IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
V. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de la Ley Estatal, y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación, a que se refiere el Artículo 59 de este Reglamento, deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cumplan con lo previsto en este artículo.

Artículo 61. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación, a que se refiere el Artículo 59 de este Reglamento.

Artículo 62. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones de la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, debe poner a disposición del público, las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia, y acceso a la información pública,

CAPÍTULO III
Del Consejo Consultivo

Artículo 63. El Sistema Municipal de Protección, contará con un Consejo Consultivo compuesto por seis integrantes, que se elegirán de entre los sectores público, privado, social y académico, en términos de los lineamientos establecidos en este Capítulo.

Artículo 64. Las y los integrantes del Consejo Consultivo, serán elegidos por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, conforme a lo siguiente:
I. Tres integrantes a propuesta de la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva; y
II. Tres integrantes a propuesta del propio Sistema Municipal de Protección.

Quienes durarán en su cargo un año, y podrán ser reelectos para un periodo adicional.

Artículo 65. Las y los integrantes del Consejo Consultivo, con excepción de las y los servidores públicos, deberán contar con los requisitos siguientes:
I. Tener residencia permanente en el Municipio;
II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, en el que el sujeto pasivo o la víctima haya sido una niña, niño o adolescente;
III. Experiencia mínima de dos años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
IV. Experiencia para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 66. Las personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo deben manifestar, por escrito, a él o la Secretaría Ejecutiva su aceptación del cargo.

Artículo 67. Las personas integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su cargo en forma honorífica.

Artículo 68. Las y los integrantes del Consejo Consultivo, se reunirán ordinariamente de manera cuatrimestral y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, mismos que serán convocados a través de la Secretaria Ejecutiva. El Órgano Consultivo,

entregará en dicha reunión a la Secretaria Ejecutiva, un informe cuatrimestral de sus funciones realizadas.

Artículo 69. El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:
I. Implementar y aplicar el Programa Municipal de Protección;
II. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la aplicación del Programa Municipal de Protección;
III. Recomendar al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, relacionadas con el Programa Municipal de Protección;
IV. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios, y en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como del Programa Municipal de Protección;
V. Integrar grupos de trabajo especializados, para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como incorporarse a las comisiones a que se refiere este Reglamento;
VI. Atender las consultas, y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como por la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva;
VII. Presentar al Sistema Municipal de Protección, un informe anual de sus actividades; y
VIII. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 70. La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las y los Integrantes del Sistema Municipal de Protección, integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información, para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, y con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de información, se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección, según los rubros de información solicitados.

Artículo 71. El Sistema Municipal de información contendrá datos cualitativos y cuantitativos que consideren lo siguiente:
I. La situación socio demográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
II. La situación de vulnerabilidad de las Niñas, Niños y Adolescentes;
III. La discapacidad de las Niñas, Niños y Adolescentes;
IV. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
V. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente, el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
VI. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 72. Los datos del Sistema Municipal de Información, serán publicados en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva, debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de Protección, en formatos accesibles y entendibles para las Niñas, Niños y Adolescentes.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 73. Todo servidor o servidora pública municipal, que incumpla por acción u omisión con cualquiera de las disposiciones previstas en este Reglamento, será sancionado por la Contraloría Municipal, previo procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

Artículo 74. Las sanciones podrán consistir en:
I. Apercibimiento;
II. Amonestación por escrito;
III. Rescisión de cargo; y
IV. Inhabilitación.

Artículo 75. Las sanciones previstas en el artículo anterior, son sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, la legislación civil o penal del Estado, o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable, que se derive de su incumplimiento.

Artículo 76. Para la determinación de la sanción, la Contraloría Municipal deberá considerar:
I. La gravedad de la infracción;
II. El carácter intencional o no, de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
IV. La condición económica de la o el infractor; y
V. La reincidencia de la o el infractor.

Artículo 77. Las sanciones deberán ser notificadas por escrito al servidor o servidora pública, debiendo establecer el motivo de la sanción, así como el fundamento de la misma.

Artículo 78. Los particulares que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, se harán acreedores a las sanciones previstas en las leyes, que resulten aplicables a la conducta de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, contenido en el Decreto Municipal Numero treinta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Municipal. La Secretaría Ejecutiva tendrá un plazo de 120 días naturales para la integración de las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección como lo establece el Artículo 8 del

presente Reglamento y un plazo de 60 días naturales para la aprobación de los protocolos de actuación.

TERCERO. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se entenderá a lo dispuesto en los tratados y Convenciones Internacionales, en los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, y Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo.

CUARTO: Una vez aprobado el presente resolutivo y toda vez de que se hayan realizado las adecuaciones necesarias en el Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

QUINTO: El presente resolutivo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación.
Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.
Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Presidenta: Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Tiene ala palabra la Regidora Liliana. **Regidora:** Gracias Muy buenos día Presidenta, Síndicos, Regidores, amable auditorio, medios de comunicación. Para todo gobierno la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, constituyen un punto fundamental en su agenda pública, no solo porque son un amplio sector poblacional, sino porque su cuidado abona en la configuración de las naciones del mañana, prueba de lo anterior es el trabajo realizado por UNICEF alrededor del mundo, para visibilizar los derechos de la infancia generando instrumentos para coadyuvar con los gobiernos locales en la construcción de legislaciones para la defensa de estos derechos, en nuestro país el trabajo realizado por el gobierno federal para impulsar el desarrollo de estrategias, de política nacional, ha llevado a que Estados como el nuestro bajo la visión del Gobernador Omar Fayad, actualicen y mantengan a la vanguardia la legislación local y a su vez integren en las políticas públicas una perspectiva trasversal de la infancia en todas las áreas del gobierno para proteger y salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Apegados a esta visión y tomando como base dichos instrumentos internacionales, nacionales y estatales en la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional nos dimos a la tarea de revisar y proponer un nuevo Reglamento del Sistema Municipal para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, de cuyo estudio resultó la propuesta que el pasado junio presentamos ante este Ayuntamiento, de manera especial me gustaría destacar la visión de Síndicos y Regidores integrantes de esta Honorable Asamblea que trabajaron de manera responsable y propositiva para emitir el nuevo Reglamento, el cual incorpora a la propuesta inicial de nuestra fracción las iniciativas de nuestra Presienta Municipal Yolanda Tellería y las opiniones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, demostrando así que el interés superior de la niñez esta muy por encima de desacuerdos y que frente a todas nuestras diferencias ideológicas siempre prevalecerá el porvenir de Pachuca, este Nuevo Reglamento, permite homologar las disposiciones federales con las estatales, se incluyen principios y ejes rectores a nivel municipal, se establece una estructura de atención trasversal que incorpora a todas las áreas de nuestro Ayuntamiento, haciendo obligatorio el cumplimiento de las resoluciones del Sistema punto fundamental es el establecimiento de la Procuraduría Municipal del Sistema DIF como autoridad de primer contacto para ala atención y seguimiento de cualquier asunto que represente la violación de derechos de la infancia y la adolescencia, así como la obligatoriedad para la Secretaría Ejecutiva de establecer un programa de trabajo basado en un diagnostico real sobre la

situación actual de nuestra ciudad. El objetivo es el fortalecimiento del Sistema integral cuyo funcionamiento sea realmente efectivo, frente a los lamentables casos de violación de derechos, teniendo en cuenta que lo mas importante para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes debe ser el establecimiento de políticas públicas que generen prosperidad para nuestra sociedad, haciéndola más justa, equitativa e incluyente este Reglamento es apenas un primer paso en la configuración del futuro por lo que les invite a soñar sin limites, a pensar en grande a trabajar sin descanso por la infancia pachuqueña que tanto necesita de todos. Es cuanto. **Presidenta:** Gracias Regidora, tiene la palabra la Regidora Isabel Vite. **Regidora:** Con su permiso Señora presidenta, Yolanda Tellería Beltrán, compañeras y compañeros síndico y regidores, que conforman esta Honorable Asamblea Municipal, invitados especiales, medios de comunicación, público que nos acompaña, sean todas y todos ustedes bienvenidos, compañeras y compañeros asambleístas, en este día me permito hacer uso de esta máxima tribuna de nuestro municipio, para pronunciarme a favor del Dictamen emitido, por medio del cual este Honorable Ayuntamiento reconoce, respeta, promueve, protege y garantiza el pleno ejercicio los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a prevenir su vulneración, en el ámbito de competencia. El Primer instrumento normativo de las Naciones Unidas consagrado exclusivamente a los derechos de la infancia es la Declaración de los Derechos del Niño. El texto de la Declaración expresa con puntualidad 10 principios rectores de los derechos de la niñez y libertades sin discriminación alguna. Se plantea en el preámbulo que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales incluso la debida protección legal. Desde este instrumento se traza la importancia de uno de los conceptos filosóficos de la Doctrina de Protección Integral característica de lo que 20 años después será la Convención sobre Derechos de la Niñez; este concepto es el Interés Superior de la Infancia. Se reconoce que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle. La reforma al Artículo 4 Constitucional constituyó el primer paso hacia la conjugación y concreción de acuerdos desde el ámbito legislativo, a favor de los derechos de la niñez y la adolescencia inscritos en la Convención sobre los Derechos de la Niñez, para el cambio estructural de las garantías individuales de las personas menores de edad y su perspectiva como personas sujetas de derechos. En la misma fecha se inscribe la reforma al Artículo 73 que faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales en la materia, de los que México sea parte. Es por ello la importancia de abrogar y de crear este nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo. Con ocasión de la presentación de este Dictamen, es importante destacar que se incorporaron las ideas y planteamientos de nuestra Alcaldesa Yolanda Tellería Beltrán, de las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, Derechos Humanos y la Niñez, Juventud y Deporte de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca, así como quienes ejecutan y trabajan en este tema fundamental; la Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Sistema DIF Municipal. Quienes nos dimos a la tarea en la discusión, la construcción del nuevo Reglamento, dentro de los principales beneficios se encuentra, que se establece las bases para la conformación de un Sistema Municipal de Protección, garantista de manera efectiva pero que además incluye los mecanismos para que las políticas públicas en esta materia se construyan de manera coordinada y transversal por parte de todas las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal junto con la participación de Niñas, Niños y Adolescentes así como la participación ciudadana. De manera propositiva se señala que como personas, las niñas y los niños tienen la misma consideración que el resto de la humanidad, y deberán tener prioridad de atención por ser personas en permanente

proceso de formación. Se concibe y se fundamenta el Interés Superior de la Niñez. Un nuevo enfoque holístico e integral de los derechos humanos de toda la niñez y la adolescencia sin discriminación de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia, estas medidas derivan en la coordinación de los tres órdenes de gobierno en la aplicación de las acciones y políticas gubernamentales para asegurarles: nombre, identidad, nacionalidad, salud, alimentación adecuada, tener una vida sin violencia, educación, tener acceso a los avances de la tecnología y de la ciencia, cultura y recreación, desarrollo social sustentable, espacios de participación en los asuntos de su incumbencia, gozar de los servicios públicos indispensables para una vida digna y de la seguridad pública, libre y seguro tránsito, acceso a la justicia, protección contra toda forma de discriminación, malos tratos, crueles, inhumanos o degradantes y contra cualquier situación de riesgo o vulnerabilidad. Sus familias deben proporcionarles además de lo necesario para su formación y desarrollo, también amor, cariño, comprensión y la debida protección derivada de su edad. Estas medidas necesitan también de la participación y coadyuvancia de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil organizada para el logro del pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, quienes deben ser tomados en cuenta en todas las decisiones que les incumban, su participación es un elemento indispensable de toda sociedad democrática. El ejercicio de los derechos se garantiza tomando consideración la propia edad y el proceso de crecimiento, desarrollo y formación de cada niña y cada niño, quienes sin regateos ni cuestionamientos deben gozar sin cortapisas de los privilegios del desarrollo, del bienestar y de la democracia, en la casa de todos, impulsamos la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, para ser el Pachuca Humana y Alegre. Por lo anteriormente expuesto a ustedes compañeras y compañeros asambleístas, pido su voto a favor del Dictamen Emitido. Muchas gracias, es cuanto. **Presidenta:** Gracias Regidora, tiene la voz la Regidora Aurora Mohedano. **Regidora:** Pues como en todo gobierno humanista y hoy celebramos con esta iniciativa que ha sido a propuesta de la Alcaldesa, de las Comisiones y de cada uno de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, las políticas públicas humanistas, que llevan a una sociedad fuerte, la niñez en la educación emperezamos a construirla con tolerancia, con responsabilidad, con honestidad, colaboración y empatía. Desde esta Asamblea hoy se construyen políticas públicas que puedan desarrollar el talento de cada niño y cada niña en esta ciudad, esta es la casa de todos que fortalece hoy con este reglamento el desarrollo y la protección de las niñas y los niños pachuqueños, este gobierno el DIF Municipal que ha llevado valores a cada una de las escuelas, los niños ya no son el futuro de México son el hoy y es una preocupación de este gobierno fortalecer su desarrollo sano, la libertad en cada uno de los ámbitos a los que pertenece, en la escuela, en los parques, en las bibliotecas, es guardar su seguridad por eso hoy esta iniciativa debe fortalecerse con todas las acciones que este gobierno esta implementando en favor de la niñez pachuqueña, gracias a cada uno de los integrantes de este gobierno por los que no son visibles a veces, por los que pensamos que no tienen un derecho y que pueden ser violentados en los lugares en los que se desarrollan, fortalecer la niñez es fortalecer una sociedad que en un futuro se puede construir con valores y con responsabilidad, para ser mejores ciudadanos para tener un mejor país, y un mejor Pachuca, gracias Presidenta. **Presidenta:** No habiendo más oradores. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los integrantes de este Ayuntamiento para que derecha a izquierda diciendo primero su nombre, manifiesten el sentido de su voto.

Regidora	Gloria Isabel Vite Cruz	A favor
Regidor	Jorge Ortega Morel	A favor
Regidora	Ruth León Cruz	A favor

Regidora	Aurora Mohedano Romero	A favor
Regidor	Yuseb Yong García Sánchez	A favor
Regidora	Marleen Alejandra Montaño Juárez	A favor
Regidor	Noé Alvarado Zúñiga	A favor
Regidor	José Luis Zúñiga Herrera	A favor
Regidora	Diana Lorena Salinas Silva	A favor
Síndico Procurador Hacendario	Alejandro Moreno Abud	A favor
Presidenta	Yolanda Tellería Beltrán	A favor
Regidor	Fernando Flores Pérez	A favor
Síndico Procurador Jurídico	Francisco Carreño Romero	A favor
Regidora	Génesis Marcela Vázquez González	A favor
Regidora	Liliana Verde Neri	A favor
Regidor	Rafael Adrián Muñoz Hernández	A favor
Regidor	Juan Ortega González	A favor
Regidora	Nidia Analy Chávez Cerón	A favor
Regidor	Navor Alberto Rojas	A favor
Regidor	Jaime Horacio Medina Lugo	A favor

Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar, fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Secretario le solicito nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que es el punto numero 8 del orden del día .Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- I.Nombre del asunto.-** Acuerdo Económico mediante el cual solicita la aprobación del Ayuntamiento, a fin de ser autorizada para la firma del Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). **II.Número de expediente.-** SA/DP/134/2017. **III. Fecha de recepción.-** 25 de Septiembre de 2017. **IV.Nombre de quien presenta la correspondencia.-** la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional. **V. La Secretaría propone:** Que el presente asunto sea turnado a la Comisión Permanente de Adultos Mayores para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Septiembre de 2017. Atentamente el de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de procedimiento que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de Procedimiento, que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Señor Secretario le solicito informe el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que es el punto numero 9 del orden del día. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento

de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- I.Nombre del asunto.-** Acuerdo Económico mediante el cual solicita la aprobación del Ayuntamiento, a fin de ser autorizada para la firma del Contrato de Colaboración Comercial para la Prestación de Servicios Crediticios bajo el Sistema Empresarial de Crédito a la Nómina con Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular. **II. Número de expediente.-** SA/DP/135/2017. **III. Fecha de recepción.-** 25 de Septiembre de 2017. **IV. Nombre de quien presenta la correspondencia.-** la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional. **V. La Secretaría propone:** Que el asunto por su naturaleza y obvia resolución, se dispense en turno a comisiones y se discuta y resuelva en esta misma sesión. Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Septiembre de 2017. Atentamente el de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito al señor Secretario someter a votación la propuesta del dictamen de referencia, a fin de dispensar el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto de la dispensa de turno a comisiones del dictamen en comento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que la propuesta de dispensar el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión, fue aprobada por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen que se acaba de presentar.Toda vez que no se inscribió orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Secretario le solicito informe el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo que es el relativo al desahogo del punto numero 9 del Orden del Día. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- I. Nombre del asunto.-** Acuerdo Económico mediante el cual solicita la aprobación del Ayuntamiento, a fin de ser autorizada para la firma del Convenio General de Colaboración con el Consejo Coordinar Empresarial del Estado de Hidalgo (CCEH), en materia del uso gratuito de un espacio físico. **II. Número de expediente.-** SA/DP/136/2017. **III. Fecha de recepción.-** 25 de Septiembre de 2017. **IV. Nombre de quien presenta la correspondencia.-** la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional. **V. La Secretaría propone:** Que el asunto por su naturaleza y obvia resolución, se dispense el turno a comisiones y se discuta y resuelva en esta misma sesión. Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Septiembre de 2017. Atentamente El de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al señor Secretario someter a votación la propuesta del dictamen de referencia, a fin de dispensar el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto de la dispensa de turno a comisiones del dictamen en comento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a ustedes que la propuesta de dispensar el turno a Comisiones del presente asunto, y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión, fue aprobada por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en

lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de procedimiento que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular relativo al Acuerdo que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Así mismo le pido nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que es el desahogo del punto numero 11 del orden del día. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- I.Nombre del asunto.-** Acuerdo Económico mediante el cual se propone a la Dirección de Protección Civil, a efecto de que de manera coordinada y en breve termino supervisen la elaboración del Programa Interno de Protección Civil de cada uno de los edificios pertenecientes a la Presidencia Municipal. **II.Número de expediente.-** SA/DP/137/2017. **III. Fecha de recepción.-** 25 de Septiembre de 2017. **IV. Nombre de quien presenta la correspondencia.-** la C. Claudia Lilia Luna Islas, Regidora del Partido Acción Nacional. **V. La Secretaría propone:** Que el presenta asunto, sea turnado a la Comisión Permanente de Protección Civil para su dictaminación correspondiente. Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Septiembre de 2017. Atentamente El de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de procedimiento que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular relativo al Dictamen que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Señor Secretario le solicito informe el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a ustedes que es el desahogo del punto numero 12 del orden del día. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- I.Nombre del asunto.-** Disposición Administrativa mediante la cual se instruya a la Dirección de Protección Civil en coordinación con la Comisión Permanente de Protección Civil; elabore y diseñe una guía para que las familias implementen su Plan Familiar de Protección Civil, que defina la participación y acciones de cada uno de los miembros de la familia, así como las estrategias a seguir en caso de una emergencia; a efecto de fortalecer la cultura de la protección civil y salvaguardar la integridad de la familia. **II. Número de expediente.-** SA/DP/138/2017. **III. Fecha de recepción.-** 25 de Septiembre de 2017. **IV.Nombre de quien presenta la correspondencia.-** la C. Gloria Isabel Vite Cruz, Regidora del Partido Acción Nacional. **V. La Secretaría propone:** Que el presenta asunto, sea turnado ala Comisión Permanente de Protección Civil para su dictaminación correspondiente. Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Septiembre de 2017. Atentamente el de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Tiene la voz la Regidora Isabel Vite. **Regidora:** Con su permiso Señora presidenta, Yolanda Tellería Beltrán, compañeras y compañeros síndico y regidores, que conforman esta Honorable Asamblea Municipal, medios de comunicación, público que nos acompaña, sean todas y todos ustedes, bienvenidos. Los lamentables hechos, registrados el pasado jueves 07 de Septiembre, que registró un sismo de magnitud 8.2 en la escala de Richter, que afectó

principalmente a los estados de Chiapas y Oaxaca, Doce días después, martes 19 de septiembre, donde más de 320 personas perdieron la vida en la Ciudad de México; Morelos, Oaxaca, Guerrero y Puebla, hicieron recordar, indudablemente, el sismo registrado en la capital del país, el mismo día pero de 1985. En esa época, la falta de una Protección Civil, aunado a la construcción irregular de edificios, trajo como consecuencia el fallecimiento de miles de personas, 32 años después... la historia se repitió; la tarde del martes 19 de septiembre del 2017, minutos después de realizar un sinfín de simulacros en todo el territorio mexicano, conmemorando el sismo de 1985, un terremoto de magnitud 7.1 en la escala de Richter, sacudió el centro del país. Este movimiento telúrico fue perceptible en los estados de hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Ciudad de México, guerrero, entre otros. Teniendo replicas, la mayor de 6.1 grados en la escala de Richter, registrado cuatro días después, la mañana del sábado del 23 de Septiembre. En Hidalgo, y en particular Pachuca, se sintieron estos movimientos telúricos; afortunadamente con saldo blanco y nada que lamentar. Una vez más, la fortaleza, la unión y la generosidad de nuestras hermanas y hermanos mexicanos, está muy por encima de cualquier adversidad, como la que vivimos en este mes de septiembre, y está en nosotros, como gobierno, contribuir a trabajar en tareas de prevención, para estar preparados ante este tipo de movimientos, que indudablemente, pueden presentarse en un futuro. El Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2020, en el Eje 1, "Pachuca Seguro y en Paz", establece como Objetivo 1.3. A "Garantizar la integridad física de las personas ante situaciones de riesgo y contingencia natural generando y aplicando esquemas preventivos y reactivos", cuya estrategia es "crear un sistema de atención integral a situaciones de contingencia", así como las líneas de acción "fomentar la cultura participativa de la prevención y la autoprotección con enfoque resiliente en la población. Nos dice el glosario de términos de la Ley General de Protección Civil, que Resiliencia es: "la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos". Los sismos son parte de la historia de nuestro país... basta recordar los registrados en 1957, 1985, y los recientes del 7 y 19 de septiembre de este año, es por ello que requerimos trabajar en la materia, para proporcionar a los habitantes de nuestra ciudad, los conocimientos necesarios en la materia. En la casa de todos, estamos preocupados y ocupados por prevenir contingencias, que pongan en riesgo la integridad física de las y los pachuqueños, ha sido instrucción precisa de nuestra alcaldesa Yolanda Tellería Beltrán, un Pachuca resiliente, el otorgar instrumentos a la ciudadanía en todos los ámbitos de actuación de la política pública de protección civil, que sirvan para realizar acciones de prevención y fortalecimiento, con el fin de proteger la vida de las personas y consolidar una cultura de autoprotección y con esta guía, alcanzaremos nuestro objetivo. Esta guía será un instrumento fundamental, para que las familias pachuqueñas sepan la participación y acciones de cada uno de los miembros de su familia, así como las estrategias a seguir en caso de una emergencia; antes, durante y después de la contingencia. Implementar el Plan Familiar de Protección Civil en cada una de las familias pachuqueñas lograremos que la sociedad en su conjunto pueda estar preparada y que su nivel de resiliencia sea lo suficientemente alta como para enfrentar catástrofes, prevenir es vivir. Pachuca Seguro y en Paz muchas gracias... es cuanto. **Presienta:** Gracias no habiendo más oradores. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de procedimiento que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular relativo al Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Secretario le solicito informe el

siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo que el siguiente punto del orden del día es el relativo a los "Asuntos Generales"; para lo cual les comunico que se registró ante ésta Secretaría para la presente Sesión. 1.- El Regidor José Luis Zúñiga Herrera, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio". Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Se le concede el uso de la voz al Regidor José Luis Zúñiga Herrera, para que exponga su asunto. **Regidor:** Con su permiso señora Presidenta, Yolanda Tellería, Síndicos, compañeras y compañeros regidores, al público en general, estimados medios de comunicación y sobre todo a los estudiantes de Cinecias Politicas del quinto semestre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que nos acompañan con el afán de aprender no solo en las aulas, sino también en el campo que hoy nos acompañan. Buenos días a todos. Pachuca ha iniciado su transformación, hemos comenzado con la tarea que los ciudadanos nos han encomendado de buscar una ciudad donde todos los habitantes nos sintamos orgullosos del lugar donde vivimos. La Presidencia Municipal realiza, en todo momento esfuerzos contundentes para cumplir con las demandas ciudadanas, aún y cuando las condiciones económicas con las que opera la actual administración no se compara con lo que recibían administraciones anteriores, pero ¿Por qué, pongo sobre la mesa este antecedente? Bueno pese a todos los esfuerzos por tener unas calles dignas, tal parece a que a las instituciones del gobierno del estado, poco o nada le interesa respetar los trabajos que realiza esta administración y me refiero en específico a la CAASIM, quien no respeta, las calles de Pachuca y se dedica a realizar zanjas y hoyos en todo lo largo y ancho de nuestra ciudad y no repara estos desperfectos que provocan molestias a los ciudadanos y lo que es peor una afectación a la economía del Municipio y de los pachuqueños. Quiero pensar que es solo por falta de voluntad y no un asunto de intereses ajenos a la institución que representen un verdadero conflicto con tintes políticos y aquí una muestra, se presentó la siguiente denuncia ciudadana (foto) en la cual muestran una calle Doctor Torres Cravioto en la colonia Doctores recién inaugurada, nueva y que días después fue abierta por la CAASIM y dejada en este estado, completamente desecha. Desde esta tribuna hago un llamado al respeto, un llamado a que CAASIM asuma su responsabilidad y obligación que establece el artículo 116 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado de Hidalgo, que establece que cuando CAASIM dañe el pavimento, guarniciones o banquetas es su obligación reparar el daño de manera inmediata, hago un exhorto y un llamado que CAASIM deje de lastimar las calles de la ciudad, y a que cuando inicie una obra de reparación la concluya completa y no a medias haciendo estas porquerías, no pedimos más, no pedimos menos. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Gracias Regidor. Solicito al Secretario, nos Informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo a todos ustedes que el siguiente punto es el relativo a la convocatoria para la realización de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública a cargo de la Presidenta Municipal Constitucional. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Se convoca a las y los Integrantes de este Órgano Colegiado para la realización de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública, que se efectuará en esta misma Sala de Cabildo a las 09:00 horas del día jueves 05 de octubre del año 2017. **Presidenta:** Solicito al señor Secretario, nos informe el siguiente punto del Orden del **Secretario:** Informo a todos ustedes, que es la clausura de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. **Presidenta:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Siendo las diez horas con cinco minutos, del día jueves 28 de septiembre del año 2017, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Vigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto.Por su asistencia a las y los integrantes de este Órgano Colegiado, a los medios de comunicación y al público en general que el día de hoy a los medios de comunicación y al público en general que el día de hoy nos acompañaron. Muchas gracias. Bonito día. Constando la presente acta de **cincuenta y dos fojas** útiles por una sola de sus caras, firmadas de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron.----------

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. ALEJANDRO MORENO ABUD

SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO

C. FRANCISCO CARREÑO ROMERO

SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO

REGIDORES

C. DIANA LORENA SALINAS SILVA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO JUÁREZ

C. YUSEB YONG GARCÍA SÁNCHEZ

C. AURORA MOHEDANO ROMERO

C. RUTH LEÓN CRUZ

C. FERNANDO FLORES PÉREZ

C. JORGE ORTEGA MOREL

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ GONZÁLEZ

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ HERNÁNDEZ

LILIANA VERDE NERI

JUAN ORTEGA GONZALEZ

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO